



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- UAI-1064-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiuno de agosto del año dos mil quince. Las once y veintiocho minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO**, Informe de Auditoría Especial de fecha cuatro de diciembre del año dos mil catorce, con referencia **MI-005-008-2014**, derivado de la revisión efectuada al Área de Caja y Bancos, correspondiente a los ingresos recibidos y egresos ejecutados a través de las diferentes cuentas administradas por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la confiabilidad, suficiencia y efectividad del control interno aplicado al Área de Caja y Bancos a través de cuestionarios y entrevistas con el personal relacionado en las actividades operativas, relativas a los ingresos recibidos y egresos ejecutados, el resguardo de Títulos Valores, así como el cumplimiento de Normas Generales de Control (Ambiente de Control, Evaluación de Riesgo, Actividades de Control, Información-Comunicación y Monitoreo), leyes, disposiciones reglamentarias, contractuales y normativas internas aplicables; **b)** Comprobar que los ingresos recibidos hayan sido registrados y depositados en tiempo y forma en las cuentas bancarias administradas por el ministerio auditado MIFIC; y que los Egresos ejecutados se encuentren registrados, soportados y correspondan a las actividades propias del Ministerio; **c)** Verificar la razonabilidad de los saldos de efectivo presentados en los Estados Financieros, del MIFIC, Cuentas de Caja y



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

### RIA- UAI-1064-15

Bancos, Sistema e-SIGFA y en el Informe de Tesorería por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; y, **d)** Conforme los resultados obtenidos, identificar a los servidores públicos del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, responsables de los posibles hallazgos a que hubiere lugar. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y sus resultados concluyen: **1)** Que la estructura de control interno establecida en el Área de Caja y Bancos correspondiente al registro de los ingresos recibidos y egresos ejecutados; el resguardo de Títulos Valores y cumplimiento de las normativas aplicables, en el período de enero a diciembre del año dos mil trece, es adecuado; **2)** Los ingresos recibidos durante el período de enero a diciembre del año dos mil trece por los montos de Ciento Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Veintinueve Euros con 22/100 (€185,829.22); Siete Millones Seiscientos Quince Mil Novecientos Veintinueve Dólares con 27/100 (US\$7,615,929.27); y Ciento Noventa y Siete Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Dos Córdoba con 75/100 (C\$197,668,282.75), fueron registrados oportunamente en las Cuentas Contables respectivas y en el Sistema e-SIGFA, reportes PRPSITE053, PRPSITE058\_2, PRPSITE056\_2, PRPSIUE014; **3)** Los egresos ejecutados durante el período de enero a diciembre del año dos mil trece de las Cuarenta y Cinco (45) cuentas bancarias administradas por el MIFIC, fueron las siguientes: Quinientos Dieciséis Mil Cincuenta y Seis Euros con 23/100 (€516,056.23); Seis Millones Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Veintiún Dólares con 24/100 (US\$6,869,621.24); y Doscientos Nueve Millones Cuatrocientos Siete Mil Noventa y Seis Córdoba con 19/100 (C\$209,407,096.19); revisando electrónicamente el cien por ciento (100%) de los registros; **4)** De las cuarenta y cinco (45) cuentas bancarias antes mencionadas, se revisó el cincuenta y ocho por ciento (58), equivalentes a veintiséis (26) cuentas, siendo los egresos ejecutados los siguientes: Trescientos Noventa y Dos Mil Setecientos Ochenta y Seis Euros con 71/100 (€392,786.71); Dos Millones Doscientos Doce Mil Ciento Ocho Dólares con 09/100 (US\$2,212,108.09); y Noventa y Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Dieciocho Córdoba con 15/100 (C\$93,495,018.15); los que se encuentran debidamente soportados, y se corresponden con las actividades propias del Ministerio de Fomento Industria y Comercio; **5)** Los saldos de disponibilidad presentados al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, en el Informe de Tesorería del MIFIC por Quinientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Dos Euros con 15/100 (€565,992.15); Un Millón Ochocientos Seis Mil Setecientos Veintitrés Dólares con 34/100 (US\$1,806,723.34); y Ocho Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco Córdoba con 53/100 (C\$8,842,845.53), son congruentes con los saldos presentados en el Balance General, conciliaciones bancarias y el Sistema e-SIGFA al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; **6)** No se comprobó ninguna situación de relevancia en la información y



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA- UAI-1064-15**

documentos revisados en la auditoría, que amerite alguna responsabilidad a cargo de los servidores públicos vinculados con las operaciones realizadas en el Área de Caja y Bancos del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; y, **7) No se identificaron hallazgos de incumplimientos, ni debilidades de control interno. POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICA:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO**, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil catorce, con referencia **MI-005-008-2014**, derivado de la revisión efectuada al Área de Caja y Bancos correspondiente a los ingresos recibidos y egresos ejecutados a través de las diferentes cuentas administradas por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Cinco (945) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de agosto del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior